



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROPZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN EP”, representada legalmente por el Ing. Carlos Suquisupa, en calidad de Gerente; y, por otra parte, la Ing. Monica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –

Con Oficio Nro.268-GADPRP-PRE-2025, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Monica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza, solicita la firma de convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Mediante Oficio 110 CG-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. Alonzo Cueva, Coordinador General, Informa que después de revisar el contenido del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, menciona que considerando que el espacio existente es suficiente, se recomienda acoger la proposición del GAD parroquial, con la condición de que dicha institución tal como consta en el proyecto presentado, se comprometa a colaborar un día cada mes durante el tiempo que dure el convenio con un trabajador que se encargará de realizar la limpieza del espacio físico que ocupará la maquinaria en referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak, kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”



Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Art. 28.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Art. 54 Literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control



social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Art. 6.- De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Fomentar las Actividades Agropecuarias;
- Fomentar las Actividades Productivas;
- Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 8.- Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

- Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;
- Implementación de actividades de soberanía alimentaria;
- Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 10.- Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos.

Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

Art. 13.- De la implementación de actividades de seguridad alimentaria. - La implementación de actividades de soberanía alimentaria; esta clase de actividades que se relacionan con la ejecución de labores agrícolas que produzcan alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos, estará a cargo del personal técnico agrícola contratado por la Empresa Pública, que será el responsable de la implementación de actividades de soberanía alimentaria, comprendiéndose como tales a la obtención de alimentos provenientes de los huertos familiares, comunales o escolares, que abastezcan de los productos básicos para el consumo familiar.

Las actividades de soberanía alimentaria deberán provenir de un proceso de producción orgánica, con semillas nativas o mejoradas (no transgénico), y como resultado del trabajo de los miembros de la familia, de la comunidad o de los integrantes de establecimientos educativos del sector.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Para el efecto de la Empresa Pública, implementará un plan de incentivos que puede llegar al 100% del subsidio en semillas, asistencia técnica, abonos orgánicos, especies menores y materiales como: Plástico de invernadero, malla metálica, malla sarán y otros que se requieran para estos cultivos en ambiente controlado. Bajo este concepto, se realizará también la entrega de plantas frutales de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona.

Art. 19.- De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias. Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

1. Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.
2. Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.
3. Promover el intercambio de experiencias.
4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.
5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.
6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.
7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales,

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- Oficio Nro.268-GADPRP-PRE-2025, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Monica Álvarez Vargas, presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguitza.
- Oficio 110 CG-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. Alonzo Cueva, Coordinador General.
- Ruc 1960145510001, perteneciente al GAD Parroquial Rural de Panguitza.
- Copias de los documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –



Adquirir el equipo caminero a fin de mejorar la red vial parroquial y garantizar un mantenimiento adecuado, mismos que contribuirán a la seguridad vial de los ciudadanos, facilitando el transporte de personas y mercancías y productos contribuyendo al desarrollo parroquial fortaleciendo la movilidad de productos para su comercialización y mitigar el número de familias afectadas por desastres naturales y/o antrópicos.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISO Y APOORTE DE LAS PARTES. –

Compromisos asumidos por parte de la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo AGROPZACHIN EP y el GAD Parroquial Rural de Panguintza.

ARREGLOS INSTITUCIONALES			
DIRECTA (D)	TIPO DE EJECUCIÓN	INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PANGUINTZA	Convenio	SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.	Firma de convenio Interinstitucional para la asignación de recursos
	Convenio	Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Zamora Chinchipe	Delegación de competencias para la ejecución del proyecto
	Convenio	AGROPZACHIN E.P	Presta las instalaciones para el almacenamiento de la maquinaria, el GAD facilita un trabajador agrícola para que realice el mantenimiento mensual del espacio físico.
	Contrato	PROVEEDOR	El contratista garantizará la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a los TDR'S y especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. –

Considerando todo lo necesario para el logro del propósito del proyecto, se determina un plazo de ejecución de 3 años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – UNIDAD EJECUTORA.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Lic. Alonzo Cueva, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

ejecución del mismo, quien deberá coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos o aportes de las partes en el presente documento.

La Empresa Pública “AGROPZACHIN EP”, podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Aclaratoria:

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP pone a disposición del GAD Parroquial Rural de Panguintza el espacio físico destinado exclusivamente para el resguardo de la maquinaria objeto del presente convenio. No obstante, AGROPZACHIN EP no asume responsabilidad alguna por pérdidas, extravíos, sustracciones, daños, deterioros o cualquier afectación que pudiera sufrir la maquinaria u otros bienes almacenados en dicho espacio, siendo responsabilidad exclusiva del GAD Parroquial Rural de Panguintza la custodia, vigilancia y conservación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES. -

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumple con las obligaciones establecidas en este convenio.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. –

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN E.P:

Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: agropzachin@gmail.com Teléfonos: 072117020.

GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA.

Parroquia Panguintza, Cantón: Centinela del Condor, Provincia: Zamora Chinchipe, Dirección, Barrio central, Carretera Vía a Yantzaza, Referencia Frente al parque central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el 17 de noviembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS TOMAS
SUQUISUPA HERRERA**

Validar únicamente con Firma@C

Ing. Carlos Suquisupa Herrera.

**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
"AGROPZACHIN EP".**



Firmado electrónicamente por:
**ULDA MONICA ALVAREZ
VARGAS**

Validar únicamente con Firma@C

Ing. Monica Álvarez Vargas

**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE PANGUINTZA.**

Elaborado y Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
**KAROLYNE STEFANY
VILLACIS CHALÁN**

Validar únicamente con Firma@C

Karolyne Stéfany Villacis Chalán.

ABOGADA DE "AGROPZACHIN E.P."

